



Interlocutorio	1513
Radicado	05266-31-03-003-2022-00297-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Marquillas y Accesorios S.A. en reorganización
Demandado	John Alexander Arredondo Vélez
Asunto	Levanta medida

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. En auto del 7 de junio de 2023 se fijó caución por valor de \$47.000.000 y a cargo de la ejecutante, so pena de levantar las medidas cautelares practicadas -art. 599 del C.G.P.- (folio 38 cuaderno de medidas), sin embargo, a la fecha no se ha prestado caución, más aun, la parte demandante solicitó aprobación para compra de póliza de seguro, pese a que desde el auto en mención se podía caucionar a través de una entidad aseguradora (folio 43 y 44 idem).

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur informó la cancelación del embargo en el inmueble de matrícula 01-1049214 en razón a la inscripción de embargo en el proceso ejecutivo hipotecario de rad. 052-66-31-03-003-2023-00157-00 del Juzgado Tercero Civil Circuito Envigado (folio 42 idem).

En este orden de ideas, el juzgado,

RESUELVE

Primero: no conceder autorización a la parte demandante para la compra de póliza de seguro.

Segundo: levantar el embargo de las sumas de dinero depositadas y que posteriormente se lleguen a depositar en las siguientes cuentas bancarias y cuyo titular es Jhon Alexander Arredondo Vélez con C.C. 98.667.242

- a. cuenta de ahorros núm. 977618203, de Bancolombia S.A.
- b. cuenta de ahorros 101650401, de Bancoomeva S.A.
- c. cuenta de ahorros 101655535, de Bancoomeva S.A.
- d. cuenta de ahorros 051713065, de Nequi. -cuenta de ahorros 197973472, de Daviplata.

Expedir los oficios que comunican lo decidido, los cuales quedan a disposición del interesado para que los retire y proceda a diligenciarlos.

Tercero: levantar el secuestro del inmueble de matrícula 01-1049214 de la ORIP de Medellín Zona Sur.

No se expide oficio que comunique el levantamiento de la medida, puesto que el despacho comisorio no fue retirado.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00297
09102023

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e59fdbf3d08999c941498bf849e248f4198c416764d5149abb49ee3d744771**
Documento generado en 09/10/2023 03:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>